



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIV

Lunes, 22 de junio de 1970. — Número 74

Página 673

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 32

En el "Boletín Oficial del Estado" número 140, de 12 de junio del presente mes, se publica la siguiente Disposición:

"Orden de 13 de mayo de 1970 por la que se declara comprendido en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente para su ampliación y mejora al centro de higienización de leche y derivados lácteos que la Cooperativa Lechera "Sam" tiene en Renedo de Piélagos (Santander).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Lechera "Sam" para acoger la ampliación y mejora del centro de higienización de leche y derivados lácteos que dicha entidad tiene en Renedo de Piélagos (Santander) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar el centro de higienización de leche y derivados lácteos que la Cooperativa Lechera "Sam" tiene en Renedo de Piélagos (Santander) para su ampliación y mejora, comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e), "Higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos" del artículo primero del Decreto 2856/1964 por reunir las condiciones exigidas en el mismo.
2. Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.
3. Otorgar los beneficios del grupo A señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, con excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 32.—Transcribiendo Orden de 13 de mayo, incluyendo en el Sector Industrial y Agrario la actividad de la Cooperativa Lechera "Sam" 673

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 673

Servicio Hidrológico Forestal de Santander y Vizcaya 673

Compañía Administradora del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (Campsa). 674

Comandancia Militar de Marina de Santander 674

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 674

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 674

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ... 677

Recaudación de Contribuciones de la Zona de San Vicente de la Barquera 677

Juzgado Municipal número dos de Santander 677

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 677

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 678

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Polanco, Marina de Cudeyo, Argoños y Suances. 679

4. Aprobar los proyectos técnicos presentados, con un presupuesto total de 37.046.131 pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que la citada entidad justifique que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la quinta parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Conceder el mismo plazo señalado en el punto anterior para la iniciación de las obras que, con todas sus instalaciones, deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1970 y ajustarse a los proyectos técnicos presentados que han servido de base a la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de junio de 1970.—El Gobernador civil, José Antonio Rincón Acosta. 1.359

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Industria

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación, por triplicado, de reclamaciones, ante esta Delegación, Sección de Industria, Castelar, número 13, Santander, sobre la siguiente solicitud de autorización:

Solicitante: Electra Bedón, S. A.

Instalación: Construcción de una línea eléctrica a 16 KV., como derivación de la actual de Ojedo a Lebeña hasta Castro (Cillorigo) e instalación de un centro de transformación de intemperie.

Emplazamiento: Término municipal de Cillorigo.

Presupuesto: 83.065 pesetas.

Santander, 15 de junio de 1970.—El delegado provincial P. D., el ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

SERVICIO HIDROLOGICO FORESTAL DE SANTANDER Y VIZCAYA

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte "Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la

Cruz", número 17 del Catálogo de los utilidades pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Cos, del término municipal de Mazcuerras, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en la oficina de este Servicio, sita en Santander, calle Rodríguez, número 11, 7.º derecha, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente escrito en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las doce horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 60, de 19 de mayo de 1969), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Santander, 12 de junio de 1970.—El ingeniero jefe del Servicio, Antonio Cuesta Areales.

COMPañIA ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A. (CAMPESA)

A los efectos de distancias que se determinan en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles objeto del Monopolio ("B. O. E." número 58/70), se hace saber que la Delegación del Gobierno cerca de CAMPESA, por oficio número 2.948, fecha 5 del corriente, comunica ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio:

Peticionario: Don Juan Sainz Fernández.

Emplazamiento: Kilómetro 155 a 156 de la carretera N-634 de Irún a La Coruña. Plena carretera.

Término municipal: Guriezo (Santander).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizados o peticiones presentadas en período de trámite que se consideren afectados por estimar que no se guardan las distancias reglamentarias, pueden formular sus reclamaciones contra esta petición en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de su publicación, en las oficinas centrales de CAMPESA, Paseo del Prado, 6, Madrid.

Santander, 16 de junio de 1970.

Derechos de inserción e impuestos: 216 pesetas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don José Poblaciones García, capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y comandante militar de Marina de la provincia de Santander,

Hago saber: Que por don Carlos Presa Piñán, en nombre y representación de "Novogel", S. A., se ha solicitado, en la fecha 23-4-70, autorización para la corta de algas de fondo del género "gelidium", por la cantidad de 23 toneladas, en el distrito marítimo de Requejada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Orden Ministerial de Comercio de 12 de septiembre de 1967, sobre reglamentación para recogida de argazos y corte de algas de fondo ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 26 de septiembre de 1967), se abre un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que aquellos que se consideren perjudicados puedan oponerse o alegar su mejor derecho a la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de junio de 1970.—El C. de N. Comandante militar de Marina, José Poblaciones. 1.362

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Horario de verano para el comercio

El horario para el comercio desde el día 16 del actual al 15 de septiembre próximo, será el siguiente:

Comercio en general: Mañana, de 9 a 13; tarde, de 16 a 19,30.

Los lunes, la hora de entrada por la mañana será la de las 9,30. Los sábados, la de la tarde, la de las 16,30.

Plazas de abastos: Mañana, de 8,30 a 13,30; tarde, de 16,30 a 19.

Los sábados y vísperas de fiesta la jornada de tarde se prolongará hasta las 19,30. Los jueves, la jornada de mañana será de 9 a 13, y la de tarde, de 17 a 19.

Detallistas de comestibles y ultramarinos: Mañana, de 9,30 a 13,30; tarde, de 16 a 20.

Confiterías: Mañana, de 10 a 14; tarde, de 16 a 21.

La novena hora de trabajo habrá de abonarse como extraordinaria.

Los mayoristas continuarán con el horario actual.

Comercio del metal: El horario establecido en el artículo 14 del Convenio Colectivo Sindical vigente.

Santander, 15 de junio de 1970.—El delegado de trabajo, Benigno Pendás Díaz.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

*De interés para los contribuyentes de
Urbana del término municipal de
Santander*

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 6 de mayo de 1970, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en la totalidad del Municipio de Santander, S.-22, que figura en la Memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Al Norte, Mar Cantábrico; al Sur, bahía de Santander y Ayuntamiento de Camargo; al Este, Abra del Sardinero (Mar Cantábrico), y al Oeste, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Dentro de la zona delimitada existe otra que fue delimitada con fecha 25 de junio de 1966, denominada S.-01, zona ésta que queda excluida de la presente delimitación.

Polígono número 1. Corresponde a todo el Ayuntamiento de Santander, con inclusión de las localidades de Cueto, Monte, Peña Castillo y San Román de la Llanilla, con indicación

numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2. Se inicia en Cabo Mayor, siguiendo la costa hasta Cabo Menor.

Puntos 2-3. Desde Cabo Menor, siguiendo la costa hacia el Oeste, hasta la Segunda playa del Sardinero.

Puntos 3-4. Comprende las playas Segunda, Primera, la Concha y enseada del Camello.

Puntos 4-5. Comprende toda la península de la Magdalena, con inclusión de las islas de Mouro y de la Torre.

Puntos 5-6. Comprende las playas de la Magdalena y Peligros, sigue el dique de Gamazo hasta el Club Marítimo.

Puntos 6-7. Desde el Club Marítimo, sigue toda la línea de muelles en la bahía de Santander.

Puntos 7-8. Atraviesa la entrada al puerto pesquero de Maliaño.

Puntos 8-9. Muelles de Nueva Montaña Quijano hasta el Depósito de la Campsa.

Puntos 9-10. Desde Campsa-Ferrocarril de Nueva Montaña Quijano hasta enlazar con carretera de Santander-Bilbao, por Parayas.

Puntos 10-11. Comprende la carretera de Santander-Bilbao.

Puntos 11-12. Comprende la zona de relleno limítrofe a la bahía de Santander hasta la entrada a la ría de Raos.

Puntos 12-13. Zona de la ría de Raos limítrofe a Nueva Montaña Quijano.

Puntos 13-14. Ferrocarril de Santander a Madrid.

Puntos 14-15. Ferrocarril Santander-Madrid, sigue ferrocarril minero de Nueva Montaña Quijano, parcela 29 del polígono, hasta camino.

Puntos 15-16. Camino hacia el Sur, parcela 20, polígono 3 y camino.

Puntos 16-17. Desde camino, sigue parcela 33 del polígono 3, atraviesa carretera de Santander a Bilbao, parcela 836 del polígono 2, de herederos de don Estanislao Arruti; parcela 837-834, en parte del polígono 2, de don Manuel Diego Varela.

Puntos 17-18. Parcela 726 del polígono 2, de herederos de doña María Cabrero, parcelas 887, 883, 884 del mismo polígono, esta última de doña Angela Lavín Fernández.

Puntos 18-19. Parcela 884, camino y parcela 877; parcela 879-880 del polígono 2, camino; parcelas 924 y 923, esta última de don Luis García San Martín y del mismo polígono 2.

Puntos 19-20. Parcelas del polígono

no 2, 923, sigue camino del Oeste; parcelas 927, 928, 929, 930, 932, 936, parte de la 950, parte de la 805, parte de la 804, parte de la 762, 765, 769, parte de la 772, parte de la 773, camino que sigue al Norte; parcelas 779, 784, 785 a), 736, parte de la 706 a) hasta camino viejo de Burgos; parcela 180 hasta la 197, camino; parcelas 159, 158 b), 189, 123, 122, 121, 114, 113; carretera de Santander a Palencia.

Puntos 20-21. Carretera de Santander a Palencia, camino que se dirige al Norte enlazando con otro camino que se dirige al Este; parcelas del polígono 2 número 235, de don José Herrero Camus (herederos); 234, 207, 206, 203, 214, camino; 394, 571 b), parte de la 571, 573, 534 a), 540, 519, 526, 530, 578, 579, 584, 587, 588, 589, 590, 591, 598, 600, 601, 609, 610, 611, 612, 619; camino con dirección Norte; 295, parte de la 297, parte de la 298 a), parte de la 301, 314 y 322, de don José San Pedro Vela; Ferrocarril Cantábrico.

Puntos 21-22. Sigue la línea del Ferrocarril Cantábrico de Oeste a Este hasta enlazar con carretera que en dirección Sur se dirige al barrio de Adarzo.

Puntos 22-23. Carretera al barrio de Adarzo hasta enlazar con la de Cazoña.

Puntos 23-24. Desde carretera de Adarzo, en sentido Oeste-Este, hasta carretera que en dirección Norte se dirige a San Román.

Puntos 24-25. Desde carretera de Cazoña y en dirección Norte, sigue desde margen izquierda de carretera un camino hacia el Norte; parcelas del polígono 13, números 418, 419, 422, 423, 424, 426, 427; camino; parcela número 338, esta última de don Bibiano Pérez Pérez, todas ellas del polígono 13; carretera a Corbán.

Puntos 25-26. Atraviesa carretera a Corbán; parcelas del polígono 7, números 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154; carretera o camino vecinal que se dirige al Norte; parcela del polígono 8, número 215, de don Gerardo Anievas Revilla.

Puntos 26-27. Parcela del polígono 8, número 214, de doña Luisa García Salas; parcelas del mismo polígono 221, 245, 246 a), 248, 235; camino vecinal; parcelas del polígono 7, números 205, 210, 211, 226, y camino.

Puntos 27-28. Camino; parcelas del polígono 7, números 838, 820, 821, 822, 819, 818; parte de la 810, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 776, 765, 766, 767, 7668, 769, 770,

esta última de don Jesús García Soto, y solamente en parte.

Puntos 28-29.—Siguiendo la carretera en dirección Oeste-Este y con una profundidad de 50 metros hacia el Norte parte de las parcelas del polígono 7, números 747 al 770 y 734 al 737, 746, 745 y 740, también en parte, 567, 566, 565, 564, 562, 561, 560, 557, 555, 554, 553, 551, 550, 549, 544, 541; arroyo; 527; carretera vecinal; parcelas del polígono 9 números 658, 659, 660, 661 y 662, propiedad esta última de herederos de doña Guadalupe Cubas Bárcena; cambera.

Puntos 29-30. Cambera; parcelas del polígono 9, números 131, de herederos de Manuel Peña Ruiz; 132, 130, 121, 120, 119 y 122, esta última de don Eusebio Cobo Gutiérrez.

Puntos 30-31. Siguiendo la carretera de Oeste a Este y comenzando en la parcela del polígono 9, propiedad de don José Gómez Herrera, todas las parcelas, hasta la número 219, con una profundidad de 50 metros hacia el Norte, todas ellas del polígono 9; sigue camino de Sur a Norte.

Puntos 31-32. Desde camino, comienzan las parcelas del polígono 10, números 1.282, propiedad de doña Josefa Toca Santelices; 1.290, 1.291, 1.221; camino; 313, 318, 319, 334, 337, 376, y camino que enlaza con carretera de La Albericia.

Puntos 32-33. Se inicia en la carretera de La Albericia al Sardinero, de Oeste a Este, con la parcela del polígono 10, número 527, de don Gervasio García Toca, y parcelas sucesivas, hasta la número 92, propiedad de doña Concepción Alonso Abad, todas ellas de Imismo polígono 10 y con una profundidad de 50 metros, en sentido Norte.

Puntos 33-34. Parcelas del polígono 10, números 97, de doña Basilisa Diego Guerra, siguiendo 96, 95, 94, 98, 73, 72, 71, 70 y 53, de don Luis Cuetos.

Puntos 34-35. Camino o carretera a Bellavista.

Puntos 35-36. Camino de Norte a Sur hasta otro camino.

Puntos 36-37. Camino vecinal; parcelas del polígono 14, números 68, 70 a), 70 b), 62, 61, 60, 59, 58, 57, 56, 55, 54, 53, 52 y 50 a), de don Valentín Alonso Abad.

Puntos 37-38. Camino dirección Este-Oeste.

Puntos 38-39. Camino y antigua pista de Bellavista.

Puntos 39-1. Costa y enlace con el punto 1 (Cabo Mayor).

Diseminadas 2.—Tendrán el carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro de los polígonos delimitados, considerándose como suelo sujeto todo aquel ocupado por edificaciones, jardines, corrales, patios y recintos fabriles, con sus edificios, así como también el urbanizado.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta solamente existe un sector, denominado zona siniestrada, acogido a los beneficios del artículo 13 de la Ley de 18 de marzo de 1895, no existiendo otros beneficios fiscales especiales dictados por las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 10 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución y cuyas construcciones se encontraban sujetas a la contribución por el régimen de exacción anterior o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fue-

ran expresamente citados en la Memoria y antecedentes que figuran unidos.

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 20 del actual al 5 del próximo mes de julio, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 3 de junio de 1970.—El administrador de tributos, M. Garrido Allepuz. 1.340

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 27 de mayo de 1970:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Peletería y Confecciones Especiales de Piel, Cuero, Ante, Napa, etc., o sus imitaciones de Santander para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de comercio de peletería y prendas de vestir confeccionadas con piel, cuero, ante, napa, etc., o de sus imitaciones, durante el año 1970, con la mención S.-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta artículos de peletería y prendas de vestir de ante, cuero, piel, napa, etc., o sobre de sus imitaciones	28, a, b, c	13.720.000,—	6 y 20 %	1.100.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón cien mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: importancia de las ventas, clientela y naturaleza de los artículos o prendas de vestir o clase de pieles de que se trate. Emplazamiento y antigüedad del establecimiento (importancia de la localidad, calle, etc., dentro de la misma localidad. Número de personas dedicadas al negocio o comercio, incluidos los familiares, sean o no asalariados).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes

de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley

General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Undécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1970.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 5 de junio de 1970.—El delegado de Hacienda, Antonio Sistac Badía. 1.339

Derechos de inserción e impuestos: 906 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas y refrigeradas

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, desestiba, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar y debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día 1 de julio próximo, en acto público.

Santander, 19 de junio de 1970.—El Gobernador civil-Delegado provincial de Abastecimientos.—P. D., el secretario técnico (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 179 pesetas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don José Luis Diego Muñoz, recaudador de Contribuciones de la Zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 11 de junio de 1970 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz de Alfoz de Lloredo, se celebrará el 13 de julio de 1970 en el Juzgado de Paz de Novalés, a las doce horas.

Nombre de los deudores, Avelina González Argüeso; pueblo en que radican las fincas, Rudagüera; su situación, Lloredo, Miján; cabida, 10,74 áreas; capitalización de las mismas, 2.660 pesetas; valor para la subasta, 2.660 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en esta

oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Novalés a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El recaudador, José Luis Diego Muñoz.

Derechos de inserción e impuestos: 376 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 90/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia del letrado don Antonio Suárez, en nombre y representación de don José García Muñoz, industrial y de esta vecindad, contra don Julián Sanz Roldán, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de 17.625 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día quince de julio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Una cafetera "Gaggia", de dos grifos.

Una máquina sumadora "Roch".

Un televisor "Aspes", de 23 pulgadas.

Derechos de traspaso del establecimiento "Bar Barquereño", sito en la calle de Madrid, número 6.

Importe total de la valoración, pesetas 67.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos setenta.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Técnicos Asociados Minero Industriales, S. A., representada por el procurador señor González Morales, contra Edificios Feygón, S. A., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se sacan a subasta por segunda vez, término de veinte días y precio de ciento cincuenta mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del precio de tasación, el siguiente bien inmueble:

Local comercial número dos del edificio G de la urbanización Feygón Cantábrico, en la Segunda playa del Sardinero, hoy Plaza de Rubén Darío, de la ciudad de Santander; está construido en el subsuelo de la organización, en planta de primer sótano, si bien por su frente, debido al desnivel del terreno, tiene fachada y entrada por los jardines de dicha organización, con una superficie aproximada de 72 metros cuadrados, linda: frente, al Este, jardines de la urbanización; derecha, entrando, al Norte, local de oficina o comercial número uno; izquierda, al Sur, local comercial número tres, y fondo, al Oeste, con garaje. Tiene una cuota de 1,96 por 100 del valor total del edificio. Procede de la finca registral al libro 477, sección primera, folio 185, finca número 31.857, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, Palacio de Jus.

ticia, calle Alta, número 18, el próximo día veinte de julio, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio. Que no existe título de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán vigentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a nueve de junio de mil novecientos setenta.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 432 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 59 del año actual, a instancia de don Ramón Sáez Sáez, contra don Elías Gómez Ventisca y otros y contra las personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, a quienes pueda afectar la acción ejercitada, como propietarios o causahabientes, éstas declaradas en rebeldía, sobre constitución de servidumbre de paso permanente a favor de finca rústica en el pueblo de Camplengo, Santillana del Mar, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Torrelavega a diez de junio de mil novecientos setenta. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 59 del año actual, entre partes: de la una, como demandante, don Ramón Sáez Sáez, mayor de edad, casado y vecino de Santillana del Mar, con domicilio en Yuso; y de la otra, como demanda-

dos, don Elías Gómez Ventisca, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Camplengo; don Conrado Crespo Arroyo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pereo; don Jesús Otero Ruiz, mayor de edad, labrador y vecino de Camplengo, los tres del Ayuntamiento de Santillana del Mar, éstos representados por el procurador don José Abel González de la Piñera y dirigidos por el letrado don Pedro López Agudo, y el demandante dirigido por el letrado don José Churriague Ubierna; y contra las personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, a quienes pueda afectar la acción ejercitada, como propietarios o causahabientes, con domicilio desconocido, y que han permanecido en rebeldía, sobre constitución de servidumbre de paso permanente a favor de finca rústica sita en el pueblo de Camplengo, Ayuntamiento de Santillana del Mar, prado y rozada, que mide doce carros o veintiún áreas y cuarenta centiáreas, linda: Este, Leopoldo Crespo Arroyo, hoy Jesús Otero; Sur, heredero de María Fernández, hoy Conrado Crespo Arroyo; Norte, Tomás Cuevas, hoy Elías Gómez Ventisca, y Este, Elías Gómez Ventisca; inscrita al libro 110, folio 132, finca 15.860, cuantía 8.500 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que para el servicio de la finca de don Ramón Sáez Sáez, descrita en el hecho primero de la demanda, se constituye una servidumbre permanente de paso de 5 metros de anchura, de los cuales 2,50 metros serán para afirmado y 1,25 de cada lado para cunetas y desagüe, y que partiendo del límite Nordeste y Este de dicha finca atravesase los predios de los demandados don Elías Gómez Ventisca y don Jesús Otero Ruiz en la forma marcada con tinta azul por el perito en el croquis como solución, ampliada de los 4 que había dado y hasta salir a camino público, en una longitud aproximada de 60 metros lineales, sin indemnización alguna a los dueños de los predios sirvientes afectados por haber sido renunciada ésta por sus propietarios, quedando autorizado el actor a realizar por sí y a su costa, en las fincas de los condenados, los desmontes que sean necesarios para buscar el nivel apropiado al camino de servidumbre que se constituye; condenando a los demandados afectados a estar y pasar por estas declaraciones, a que a su costa, realizados que sean los desmontes, hagan en sus fincas las obras precisas para la contención de

tierras a que se ha obligado y permitan el uso al actor de la servidumbre constituida, sin hacer expresa condena en costas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Santillana del Mar, a las personas demandadas como desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los demandados como personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, a quienes pueda afectar la acción ejercitada, como propietarios o causahabientes, que permanecen en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a diez de junio de mil novecientos setenta.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

1.373

Derechos de inserción e impuestos: 820 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de testamentaria de la causante doña Justa Martínez Velasco, que falleció en Güemes el 8 de mayo de 1934 promovido por la procurador señora Sosa, en nombre de doña Esperanza Martínez Perlacia, mayor de edad, viuda y vecina de Solares, y en cuyos autos se ha acordado citar a los herederos de dicha finada para que en el término de diez días comparezcan en dichos autos personándose en forma, así como a los herederos del fallecido don Braulio Abascal Hazas, cuyo número, nombres y demás circunstancias se desconocen; a los de doña Agustina Abascal Hazas, llamados Eladio, Agustina, Aurelia, Palmerina y Antonia Viadero Abascal, todos ellos de domicilio desconocido; a doña Adelaida Abascal Hazas, cuyo domicilio se ignora, así como a sus herederos, caso de

que hubiera fallecido aquélla; a doña María Concepción Crespo, en domicilio ignorado, así como a sus herederos, en caso de que hubiera fallecido, y a cuantas personas ignoradas o inciertas que se consideren con algún derecho sobre la herencia a que este juicio se refiere; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a diez de junio de mil novecientos setenta.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Banco Zaragozano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres motores, con un total de 1,25 CV., en Juan de Herrera, número 1.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Manuel Durán Ingelmo ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de carpintería, tipo familiar, con una máquina de 3 CV., a emplazar en Justicia, número 15.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 13 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, aprobó la relación de aspirantes admitidos a la plaza de subjefe del Cuerpo de Limpieza, cuyo concurso restringido fue convocado oportunamente, quedando la misma como sigue:

Admitidos: Ezquerria Asón, Jenaro.

Eliminados: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un período de reclamaciones, a contar del siguiente de esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 8 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.384

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso oposición para proveer diez plazas de policías municipales

De conformidad con lo dispuesto en el apartado uno del artículo sexto de la Reglamentación general de selección de aspirantes para el ingreso en la Administración pública, se pone en conocimiento general que el Tribunal designado para resolver el concurso oposición convocado para la provisión en propiedad de diez plazas de policía municipal es el siguiente:

Presidente: Don Fermín Bolado Madrazo, ponente de la Comisión de Personal.

Vocales: Don Manuel Eccenarro Anzorandía, representante de la Dirección General de Administración Local; don José Odón Soto Anero, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Humberto Fernández Villa, representante de la Jefatura General de Tráfico; don Corpus Rasero San Vicente, jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: El secretario de la Excelentísima Corporación municipal.

Santander, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.391

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de la calle del Capitán Cortés por las obras de urbanización de dicha calle, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo y ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme se determina en los artículos 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 11 de junio de 1970.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

1.390

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1970, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, conforme a lo establecido en los artículos 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ampuero, 10 de junio de 1970.—El alcalde, Isaías Herrero Mendiondo.

1.392

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Vacante en esta Corporación una plaza de auxiliar administrativo, se convoca a oposición libre, con arreglo a las bases que en extracto se indican a continuación, habiéndose fijado el texto íntegro de las mismas en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial.

La plaza objeto de la oposición está clasificada en el grado 5, dotada con un sueldo anual de 35.000 pesetas, una retribución complementaria de 14.000 pesetas y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, con estricta sujeción a las seis bases y cuestionario mínimo aprobadas por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24

de junio de 1953 ("B. O. E." del 27), que rigen con carácter general.

La duración del primer ejercicio será de dos horas; la del tercero de veinte minutos; la del segundo y del de carácter voluntario la que se indica en las bases tercera y quinta de las aprobadas por la expresada Circular.

Cada miembro del Tribunal calificará con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total se hallará dividiendo la suma de puntos por el número de componentes de aquél. La mínima para aprobar será de cinco puntos.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose por tal el día de inserción del último de los anuncios obligatorios. En ellas manifestarán los aspirantes los siguientes extremos:

- a) Fecha de nacimiento.
- b) No hallarse incurso en los casos del artículo 36 del Reglamento invocado.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- g) Poseer el certificado de estudios primarios, a falta de otro superior. (Los que cumplieron doce años a partir de 1 de enero de 1958).
- h) Haber cumplido el Servicio Social. (Las mujeres).

Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

El órgano calificador de la oposición estará integrado en la forma que determina el artículo 235-1 del Reglamento de Funcionarios invocado, y sus nombres serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa la inserción en el mismo periódico oficial de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se efectuará una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocato-

ria, y si no lo hiciere quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia por él suscrita. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en puntuación alcanzada.

Las bases íntegras y el cuestionario para el ejercicio oral se hallan fijadas en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial, pudiendo ser examinadas también por los aspirantes en la Secretaría municipal.

Polanco, 9 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.348

Derechos de inserción e impuestos: 678 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso libre de méritos, de una plaza de celador de la traída de aguas

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad a lo ordenado por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de celador de la traída de aguas de este término.

La plaza objeto de este concurso está clasificada en el grado retributivo 5, dotada con un sueldo base anual de 35.000 pesetas, retribución complementaria de 14.000, dos pagas extraordinarias y demás derechos económicos asignados legalmente.

Podrán concurrir a la misma todos los españoles comprendidos entre los 18 y 45 años de edad.

No es necesaria la posesión de ningún título para poder tomar parte en este concurso.

Las instancias serán dirigidas al señor alcalde y reintegradas con póliza de tres pesetas más un sello de cinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local; se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de admitidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

La fecha de comienzo de los ejercicios se hará saber a los interesados por notificación directa, con quince días de antelación.

Las bases íntegras de la convocatoria y el programa de los ejercicios a realizar se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas.

Marina de Cudeyo, 6 de junio de 1970.—El alcalde (ilegible). 1.350

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Argoños, 26 de mayo de 1970.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender la adquisición de terrenos con destino a construcciones escolares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Suances, 12 de junio de 1970.—El alcalde, Joaquín González Linares.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

T A R I F A		Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre		105,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre		30,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea		6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1970.